



Universidad Nacional de Salta

Rectorado

SALTA, 02 SEP 2009

Expte. N° 25.530/09

VISTO estas actuaciones relacionadas con el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, a través de la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, y la FUNDACIÓN HUÉSPED; y

CONSIDERANDO:

QUE el objeto del mencionado Convenio es la colaboración entre ambas instituciones en la ejecución de actividades académicas de docencia e investigación en el marco del Proyecto: "PROGRAMA INTEGRAL DE SALUD SEXUAL y REPRODUCTIVA, VIH/SIDA e ITS en NOA".

QUE ASESORIA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 11.140 de fecha 20 de agosto de 2009.

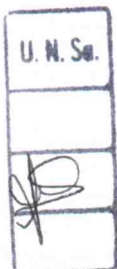
QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO emite Despacho N° 130/09 del 26 de agosto de 2009, mediante el cual aconseja la aprobación del Convenio de referencia.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y a lo dispuesto por la Resolución CS N° 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, a través de la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, y la FUNDACIÓN HUÉSPED, el que como ANEXO I, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a: Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa, Académica y de Cooperación Técnica, Facultad de Ciencias de la Salud y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA, para su toma de razón y demás efectos. Oportunamente Archívese.



Ing. ADOLFO RIVEROS ZAPATA
Secretario de Cooperación Técnica - UNSa.

Dr. CARLOS ALBERTO CADENA
VICE RECTOR

RESOLUCION R-N° 0810-09



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica

ANEXO I
Resolución Rectoral N° 0810 - 09
Expte. N° 25.530/09

CONVENIO MARCO COOPERACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA Y LA FUNDACIÓN HUÉSPED

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la Facultad de Ciencias de la Salud, en adelante "LA FACULTAD", representada en este acto por su Rectora Ing. Stella Maris Pérez de Bianchi y la Sra. Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, Mg. Nieve Chavez, con domicilio en Avda. Bolivia N° 5150 de la ciudad de Salta, por una parte, y la FUNDACIÓN HUÉSPED, en adelante "LA FUNDACIÓN", representada por su Director Ejecutivo Lic. Kurt Frieder, con domicilio en Pje. Peluffo N° 3932 de la (C1202ABB) Ciudad de Buenos Aires, en consideración a:

- Que el objeto de la FUNDACIÓN es apoyar, estimular y organizar actividades tendientes a:
 - Difundir conceptos de prevención de enfermedades infecciosas para la población general
 - Mejorar el conocimiento de médicos y demás integrantes del equipo de salud sobre las enfermedades infecciosas e inmunológicas
 - Sostener la actualización permanente de profesionales del área, incluyendo el acceso a documentación bibliográfica, asistencia a cursos de actualización y congresos en el país y en el exterior, así como facilitar la visita al país de personalidades extranjeras que pudieran contribuir a los objetivos planteados
 - Apoyar la labor asistencial, de docencia e investigación con los planteles médicos afectados al área médica de incumbencia para la Fundación.
 - Toda otra tarea que se encuadre en los objetivos descriptos
- Que para la FACULTAD es importante contar con el apoyo de Instituciones que faciliten la capacitación y perfeccionamiento de sus docentes y estudiantes.

Las partes convienen la realización del presente Convenio de Cooperación Científica-técnica, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA FUNDACIÓN autoriza a los profesionales de LA FACULTAD a realizar actividades académicas de docencia e investigación, bajo la forma de trabajos prácticos, pasantías u otra modalidad que se acuerde entre las partes, en el marco del proyecto "Programa Integral de Salud Sexual y Reproductiva, VIH/SIDA e ITS en NOA".



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica

ANEXO I
Resolución Rectoral N° 0810 - 09
Expte. N° 25.530/09

SEGUNDA: Todas las actividades o trabajos conjuntos serán objeto de un **protocolo adicional**, que fijará las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutarse, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables de ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, previsión de las consecuencias en caso de incumplimiento y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente.

TERCERA: Las actividades académicas se desarrollarán en el Municipio de San Ramón de la Nueva Orán de la Provincia de Salta con una duración de 36 meses. Su implementación no deberá afectar el normal desenvolvimiento de las tareas que se realizan en el marco del proyecto. Ellas estarán dirigidas a proporcionar a los estudiantes un ámbito acorde con el desarrollo de los objetivos propuestos para la actividad docente. Las actividades de docencia e investigación realizadas en el marco del proyecto estarán a cargo de profesionales designados en forma conjunta

CUARTA: Las autoridades de **LA FUNDACIÓN** y de **LA FACULTAD** se comprometen a prestar la máxima colaboración en el desarrollo de las actividades que se planifiquen conjuntamente.

QUINTA: Deberá realizarse anualmente una evaluación conjunta de las actividades realizadas durante ese período, la que será informada al Decanato de **LA FACULTAD** y al Director de **LA FUNDACIÓN**.

SEXTA: Si existiesen causales que así lo aconsejasen, ambas partes podrán rescindir unilateralmente el presente convenio, comunicándole a la otra parte con una antelación mínima de tres (3) meses.

SEPTIMA: El presente convenio comenzará a regir desde el momento de su firma y su vigencia continuará de no mediar denuncia de alguna de las partes según los términos de lo manifestado en la cláusula sexta del presente convenio.

OCTAVA: Se acuerda designar a Bioquímica Adriana Di Paulo de la Facultad de Ciencias de la Salud, Sede Regional Orán y a la Directora del Área de Epidemiología y Prevención



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica

ANEXO I
Resolución Rectoral N° 0810 - 09
Expte. N° 25.530/09

de la Fundación Huésped, Lic. Mariana Vázquez, encargados de la coordinación de las actividades que se planifiquen en forma conjunta.

NOVENA: Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Salta a los veintiséis días del mes de Agosto del año dos mil nueve.

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]
Lic. Kurt FRIEDER
Director Ejecutivo
Fundación Huésped

[Handwritten signature]
Ing. Agr. Stella Maris P. de BIANCHI
Rectora
Universidad Nacional de Salta

[Handwritten signature]
Mg. Nieve CHAVEZ
Décana Fac. Cs. de la Salud
Universidad Nacional de Salta